



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 010/2014

LINO CONDORI ARAMAYO
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, establece en el Artículo 277, que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental y por un órgano ejecutivo y el artículo 279 señala que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado determina a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, fundada en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico.

Que, respecto a las culturas, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 98, que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado, siendo responsabilidad de éste el preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existente en el país; así mismo en su Artículo 99, establece que el Estado garantizará la protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.

Que el 15 de abril de 2013 se conmemora el CXCVII del Aniversario de la Batalla de “La Tablada”; y como justo homenaje a su gesta heroica; el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, como entidad gubernativa con tuición en toda la jurisdicción del Departamento, debe brindar homenaje a este acontecimiento histórico enalteciendo la efeméride departamental.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 establece como competencia de los gobiernos autónomos departamentales la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible dentro de su jurisdicción.

Que, mediante el decreto Supremo N° 0241 de 5 de agosto de 2009 se norma las características y el uso de los Símbolos del Estado de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo II del artículo 6 de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO,

El Gobernador Interino el Departamento Autónomo de Tarija, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el EMBANDERAMIENTO de los edificios Públicos y Privados en todo el Departamento de Tarija en homenaje a los héroes del 15 de abril de 1817 ,



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 010/2014

con los Símbolos Patrios, por celebrarse y conmemorarse al CXCVII del Aniversario de la Batalla de la Tablada, gesta libertaria patriótica.

ARTICULO SEGUNDO.- Todas las máximas autoridades ejecutivas y responsables de las entidades públicas y establecimientos educativos del Departamento son responsables del cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil catorce.

Una firma manuscrita en tinta azul que se extiende hacia la derecha y hacia abajo.

Lino Conderi Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA